

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, - 3 JUN 2009

VISTO el expediente N° 11570/08 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL – ÁREA DERECHO BANCARIO-, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 55/88, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO COMERCIAL –ÁREA DERECHO BANCARIO-, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 124 del 24 de abril de 2006, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL – ÁREA DERECHO BANCARIO-.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

1
2
3
la carrera.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de

21
3
la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL



Ministerio de Educación



DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 124 del 24 de abril de 2006, al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL – ÁREA DERECHO BANCARIO-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, perteneciente a la carrera de ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL – ÁREA DERECHO BANCARIO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 124 del 24 de abril de 2006.

*18
Sra.* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

T
J

RESOLUCIÓN N°

849

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**TÍTULO: ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL – ÁREA DERECHO BANCARIO.-****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Abogado otorgado por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidas o título equivalente otorgado por Universidades extranjeras, debidamente revalidados para el ejercicio de la abogacía.

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURA	MODALIDAD	CARÁCTER	CARGA HORARIA TOTAL
------------	-----------	----------	---------------------

Aspectos Legales de las Finanzas corporativas	Seminario	Obligatoria	6
Mercado Común Bancario Europeo	Teórico-	Obligatoria	4
Ley de Transparencia	Teórico-práctico	Obligatoria	6
Cuenta Corriente Bancaria	Teórico-práctico	Obligatoria	4
Títulos Valores	Teórico-práctico	Obligatoria	6
Garantía Bancarias	Seminario	Obligatoria	20
Mercobank	Taller	Obligatoria	4
Estructura y Caracterología de los Contratos Bancarios	Teórico-	Obligatoria	6
Régimen Legal del Contrato de Leasing	Teórico	Obligatoria	6
Aspectos Internacionales del Leasing y del Factoring	Teórico práctico	Obligatoria	6
Créditos Sindicados	Seminario	Obligatoria	6
Concentraciones Bancarias	Teórico	Obligatoria	4
El Consumidor Bancario frente a los nuevos Productos Financieros	Teórico-práctico	Obligatoria	6
Contrato de Fideicomiso Financiero	Teórico-práctico	Obligatoria	6
Nuevos Productos Financieros	Teórico-práctico	Obligatoria	4
Sociedad Bancaria. Su régimen. ¿Tipo Societario?. ¿Prestadora de Servicios?.	Taller	Obligatoria	6
Contrato de Depósito. Contrato de Descuento Bancario	Teórico-práctico	Obligatoria	4
Panorama de los Contratos Internacionales	Teórico	Obligatoria	16
Contratación Internacional	Teórico práctico	Obligatoria	4
Régimen Jurídico de la Compraventa Internacional de Mercaderías	Teórico-práctico	Obligatoria	20
Medios de Pago en el comercio Internacional	Teórico práctico	Obligatoria	10
Contrato de Crédito Documentado	Teórico práctico	Obligatoria	10
Transporte Internacional de Mercaderías	Teórico práctico	Obligatoria	10
Elementos de Comercio Exterior	Seminario	Obligatoria	4

Sv,



ASIGNATURA	MODALIDAD	CARÁCTER	CARGA HORARIA TOTAL
Derecho Aduanero. Importaciones y Exportaciones	Teórico práctico	Obligatoria	10
Solución de Controversias en el Comercio Internacional	Seminario	Obligatoria	10
Evolución Histórica de la Banca Argentina	Teórico	Obligatoria	10
Situación Actual de la Banca Argentina	Seminario	Obligatoria	4
Análisis de la Ley de Entidades Financieras	Teórico-práctico	Obligatoria	12
Poder de policía en Materia Financiera. Banca Central	Teórico-práctico	Obligatoria	10
Entidades Financieras. Iter existencia	Teórico-práctico	Obligatoria	10
Procedimientos Administrativos	Taller	Obligatoria	10
Responsabilidad de los Sujetos Intervinientes en la actividad Financiera	Teórico-práctico	Obligatoria	18
Aspectos Jurídicos y Económicos de la Moneda	Taller	Obligatoria	10
Organización del Mercado de Capitales	Teórico	Obligatoria	10
Títulos Valores	Taller	Obligatoria	10
Cotización en Bolsa. Agentes y Sociedades de Bolsa. Agentes del Mercado Abierto	Teórico-práctico	Obligatoria	10
Transparencia de los Mercados. Ley de Transparencia	Seminario	Obligatoria	20
Régimen de los Contratos Bursátiles. Técnicas Bursátiles	Teórico-práctico	Obligatoria	14
Inversores Institucionales	Teórico-práctico	Obligatoria	10
Lavado de Dinero	Taller	Obligatoria	10

OTRO REQUISITO:

- Tesis.

Total de Horas Presenciales Obligatorias:**360 hs.**

Total de horas reloj teóricas:	240 hs.
Total de horas reloj de actividades prácticas:	120 hs.
Total de horas reloj de tutorías y actividades de investigación:	30 hs.
Total de horas reloj de otras actividades:	40 hs.

RA
Sv. AC.

DT